

## REGLAMENTO DEL TRABAJO COMUNAL UNIVERSITARIO (TCU)

(Aprobado por el Consejo Universitario, en la Sesión Ordinaria No. 7 del 6 de setiembre del 2011, Acuerdo VI, Acta No. 08-2011. Publicado en el Diario Oficial la Gaceta No.153 del 10 de agosto del 2016. Reformado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 07-2017, celebrada el jueves 20 de abril de 2017, mediante el Acuerdo No. 7-7-2017, Acta 7-2017. Reforma publicada en el Diario Oficial La Gaceta No.100 del 29 de mayo).

### CAPÍTULO I. Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El presente reglamento regula y organiza el funcionamiento del TCU, de conformidad con lo establecido en el documento “El Trabajo Comunal Universitario en la Universidad Técnica Nacional: Fundamentos Conceptuales y Metodológicos”, aprobado en el acuerdo No.4 del Acta #14-2011, de la Sesión realizada el 14 de abril del 2011, de la Comisión Conformadora de la UTN.

**Artículo 2.** El TCU es para la UTN, una modalidad de aprendizaje-servicio de carácter integral, que desarrolla actividades académicas, disciplinarias e interdisciplinarias, ordenadas y coordinadas entre estudiantes y académicos, como forma de vinculación dinámica y crítica de éstos con los diferentes sectores de la comunidad, para coadyuvar en la atención de sus necesidades presentes y futuras, y contribuir a la solución de sus problemas.

**Artículo 3.** El TCU contempla los siguientes propósitos:

1. Facilitar que los estudiantes puedan devolver a la sociedad mediante el trabajo comunal, el beneficio recibido de su educación universitaria, como acto de reciprocidad, solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece.
2. Desarrollar la sensibilidad social, tanto en estudiantes como docentes, por medio de ambientes de aprendizaje flexibles y la participación en la solución de problemas específicos de las comunidades.
3. Enriquecer, a través del aprendizaje que le aporte el trabajo comunal, el proceso formativo integral de los estudiantes y contribuir a la formación de profesionales con sentido de responsabilidad social con su entorno.
4. Fortalecer el vínculo universidad – comunidad, trabajando en coordinación para la solución de problemas concretos con aquellos sectores o comunidades que así lo requieran.

**Artículo 4.** Los estudiantes que hayan realizado el TCU en otra universidad, podrán solicitar el respectivo reconocimiento, conforme el procedimiento establecido para dicho efecto.

**Artículo 5.** Para realizar su TCU, los estudiantes se deben insertar en proyectos innovadores que propongan y desarrollen las distintas unidades académicas de la UTN.

**Artículo 6.** Las áreas de acción establecidas para el desarrollo de proyectos institucionales, donde los estudiantes se proyectan a las comunidades mediante el TCU, son:

- a) Ambiente y Desarrollo Sostenible
- b) Gestión de la innovación
- c) Alfabetización Digital,
- d) Apoyo a la MIPYMES y
- e) Observatorios del Desarrollo Local
- f) Acción social Universitaria

Las seis áreas anteriores no son excluyentes de otras que en el futuro se puedan agregar.

## CAPITULO II. Organización del Trabajo Comunal Universitario

**Artículo 7.** El tiempo estipulado para el cumplimiento del TCU será de ciento cincuenta horas (150).

**(Reformado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria No. 07-2017, celebrada el jueves 20 de abril de 2017, Acuerdo 7-7-2017, Acta 7-2017 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta No.100 del 29 de mayo).**

**Artículo 8.** Las horas de TCU a las que se refieren el artículo anterior, se desarrollarán de la siguiente forma:

- a) Del total de 150 horas de servicio, 120 horas serán de trabajo de campo directo con la comunidad y 30 horas corresponderán a procesos de inducción, organización y planificación de las actividades de campo, elaboración de informes y otras tareas académicas y administrativas que estén asociadas al mismo.
- b) La totalidad de las horas deben ser cumplidas por el estudiante en un plazo no mayor a dos cuatrimestres consecutivos.

**(Reformado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria No. 07-2017, celebrada el jueves 20 de abril de 2017, Acuerdo 7-7-2017, Acta 7-2017 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta No.100 del 29 de mayo).**

**Artículo 9.** Los proyectos podrán ser propuestos por las distintas unidades académicas, carreras, Centros especializados y comisiones institucionales de cada Sede o de la Universidad; para este efecto, las unidades proponentes designarán un coordinador de proyecto que será el profesional encargado de coordinar, implementar la propuesta y velar por su adecuado desarrollo.

**Artículo 10.** Los proyectos aprobados para el TCU serán incluidos en el presupuesto anual de la Dirección de Extensión según la planificación institucional.

**Artículo 11.** Los proyectos propuestos para el TCU se elaborarán con base en los siguientes criterios:

- a) Poseer un carácter interdisciplinario. Debe permitir la incorporación de varias disciplinas tanto en el nivel de la planificación como de la ejecución.
- b) Guardar una estrecha relación con el quehacer de las unidades académicas, carreras, centros especializados y comisiones institucionales de cada sede o de la Universidad, proponentes.
- c) Permitir que estudiantes de diferentes carreras se puedan inscribir en el proyecto.
- d) Tener un impacto positivo en las comunidades en las que se implementan.
- e) Estimar su pertinencia social en la relación universidad – sociedad que la Universidad pretende.
- f) Definir el número de estudiantes participantes en el proyecto.
- g) Tener una duración mínima de 3 años.

**Artículo 12.** En cada sede, existirá una Comisión Técnica encargada de la aprobación, en primera instancia, de los proyectos. Dicha Comisión estará presidida por el Decano e integrada por el Director de Docencia, el Director de Extensión y el Director de Investigación.

**Artículo 13.** Una vez que la Comisión Técnica aprueba los proyectos, se deberán elevar al Consejo de Sede para su aprobación definitiva.

**Artículo 14.** Serán responsabilidades de la Dirección de Extensión de la universidad:

- a) Coordinar, administrar y ejecutar los proyectos en aspectos operativos.
- b) Designar a los encargados de administrar el TCU de su Dirección.
- c) Proyectar las necesidades de matrícula y de proyectos en coordinación con Dirección de Docencia.
- d) Coordinar aspectos de logística asociados a la ejecución de los proyectos.
- e) Administrar el presupuesto y recursos asignados a los diferentes proyectos.
- f) Ejercer el control, seguimiento y evaluación de la ejecución de los proyectos.
- g) Determinar el impacto y pertinencia del proyecto en la comunidad en la que se está ejecutando, durante la realización y una vez concluido el mismo.

- h) Crear los mecanismos de control necesarios para asegurar el cumplimiento de los proyectos.
- i) Dar a conocer a los estudiantes, la normativa y reglamentación del TCU, en coordinación con las demás áreas de gestión de la Sede.
- j) Coordinar un proceso de inducción al estudiante, que le permita conocer los aspectos esenciales del proyecto donde hará sus horas de trabajo comunal.
- k) Presentar el informe del proceso y finalización del proyecto de TCU.
- l) Remitir un acta con la lista de estudiantes que concluyeron el TCU al Departamento de Registro y a la Dirección de Carrera.

**Artículo 15.** El coordinador (a), de un proyecto de TCU, será el responsable directo de la ejecución del mismo, conforme al cronograma y objetivos planteados.

**Artículo 16.** Serán responsabilidades del coordinador de proyecto de TCU:

- a) Gestionar el personal necesario para el desarrollo del proyecto y supervisión del TCU de cada estudiante.
- b) Supervisar el cumplimiento y desarrollo de lo establecido en el proyecto a su cargo, de manera que éste cumpla con los objetivos generales y particulares del TCU.
- c) Presentar acta de conclusión a la Dirección de Extensión y al estudiante haciendo constar el cumplimiento y finalización del TCU por parte del estudiante.
- d) Presentar un informe final del proyecto a las autoridades correspondientes.

**Artículo 17.** La supervisión de las actividades desarrolladas por el o los estudiantes en su TCU, estarán a cargo de un Supervisor del TCU.

**Artículo 18.** Son obligaciones del Supervisor:

- a) Participar activamente en aquellas actividades que el Coordinador del proyecto le solicite.
- b) Informar regularmente al Coordinador del Proyecto, los resultados de la supervisión del o los estudiantes a su cargo.
- c) Hacer constar el número de horas realizadas por los estudiantes, mediante la firma en la bitácora de actividades.
- d) Realizar un informe escrito al Coordinador del proyecto sobre la labor realizada, cuatrimestralmente o cuando éste lo solicite.

### CAPITULO III. Del desarrollo y cumplimiento del TCU

**Artículo 19.** El Trabajo Comunal Universitario en la UTN, es requisito de graduación del grado de Bachillerato y este no reemplazará las prácticas profesionales incluidas en los planes de estudio de las diversas carreras universitarias.

**Artículo 20.** La matrícula de TCU se formaliza en la Unidad de Registro de cada Sede, y del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa.

**Artículo 21.** Para matricular el TCU los estudiantes deben haber concluido la totalidad del plan de estudios de diplomado y estar matriculado en materias del plan de estudios de bachillerato.

**Artículo 22.** Una vez que el estudiante es admitido para realizar su TCU, adquiere un compromiso con la universidad y con la comunidad u organización donde se realizará el proyecto, por lo tanto, dicho estudiante se compromete a:

- a) Informarse por medio de la Dirección de Extensión, de la normativa y reglamentación existentes sobre Trabajo Comunal Universitario.
- b) Comportarse conforme a las normas disciplinarias establecidas por la institución.
- c) Presentarse a las reuniones que el coordinador o el supervisor del proyecto programe.
- d) Cumplir con las tareas asignadas dentro del cronograma de actividades establecido en el proyecto.
- e) Contar con una bitácora donde se estipule las actividades que está realizando y se consigne la firma del supervisor del proyecto donde da fe de lo actuado.
- f) Una vez finalizado el proyecto, el estudiante tiene un mes para presentar el informe respectivo, a la Dirección de Extensión o la unidad que esta designe.

**Artículo 23.** Los estudiantes deben de mantenerse en un solo proyecto de TCU. Sólo en casos muy calificados y por recomendación del Coordinador del Proyecto, se podrá recomendar a la Dirección de Extensión la reubicación del estudiante. En este caso, se reconocerán las horas contabilizadas en el proyecto original.

**Artículo 24.** La participación personal y directa del estudiante en las actividades del proyecto es insustituible.

**Artículo 25.** Salvo los casos de fuerza mayor, el estudiante que no concluya su TCU en el tiempo establecido en este reglamento, no podrá matricularlo nuevamente en el ciclo siguiente. Deberá esperar un cuatrimestre antes de volver a matricular el TCU, y las horas que cumplió no se les contabilizarán.

**Artículo 26.** El estudiante que no cumpla con las tareas encomendadas podrá ser removido por el Coordinador del proyecto, mediante una resolución debidamente fundamentada que tendrá los recursos administrativos ordinarios. En caso de remoción justificada, el estudiante perderá las horas acumuladas.

**Artículo 27.** La Dirección de Extensión, remitirá cada cuatrimestre un acta con la lista de estudiantes que concluyeron el TCU al Departamento de Registro y a la Dirección de Carrera.

#### CAPITULO IV. Disposiciones finales

**Artículo 28.** El TCU no podrá utilizarse para resolver necesidades de tipo administrativo o docente de la universidad.

**Artículo 29.** El TCU tendrá períodos de matrícula establecidos, estipulados en el calendario de cada cuatrimestre.

**Artículo 30.** Al concluir cada proyecto, las autoridades de la Sede rendirán un informe sobre el desarrollo, impacto y la consecución de los objetivos del proyecto a la comunidad universitaria, a la sociedad civil y a los grupos interesados.

**Rige a partir de su publicación.**